

29 de agosto de 2002

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO**

Sr. Pablo Rivera  
Subsecretario para Asunto Académicos  
Departamento de Educación

Dr. Manuel Maldonado  
Director Ejecutivo  
College Board – Oficina de Puerto Rico

Sr. Justo Reyes  
Director Ejecutivo Interino  
Consejo de Educación Superior de PR

**BOLENTÍN INFORMATIVO NÚM. 5**

**ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS  
INFORMES INSITUCIONALES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE  
MAESTROS**

El Comité Timón de la Red Colaborativa designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, comunica a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tienen la obligación de rendir el Informe Institucional y que el mismo debe ser presentado el 7 de abril de cada año al Departamento de Educación de Puerto Rico, Subsecretaría para la Docencia, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759.

**A. CALENDARIO DE EVENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS TASAS DE APROBACIÓN**

Fecha	Intercambio de Información	Lo que deberán suministrar
19/septiembre	Instituciones de Educación Superior al College Board	Listas de estudiantes egresados del programa de educación, del año académico anterior a la fecha del informe. Debe incluir: nombre, seguro social y nivel (elemental o secundario)
17/octubre	College Board a las Instituciones de Educación Superior	Lista de los estudiantes que tomaron los exámenes de certificación de maestros en los <b>tres años</b> anteriores a la fecha del informe y que indicaron esa IES <sup>1</sup> como institución de procedencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre y seguro social</li> <li>✓ Concentración que indicaron</li> <li>✓ Prueba que tomaron</li> </ul>
5/diciembre	Instituciones de Educación Superior al College Board	Determinación final de la Cohorte de Egresados – Lista de estudiantes reconocidos por la IES como estudiantes egresados de su institución (ruta tradicional – véase definiciones)
6/febrero	College Board a las Instituciones de Educación Superior  <b>Nota:</b> Para atender reclamos institucionales relacionados a los resultados en las pruebas y las tasas de aprobación informadas por el College Board existe el recurso de Resolución de Disputas el cual se extenderá del 6 al 27 de febrero de 2004.	El College Board enviará a las universidades el informe de resultado de los estudiantes de su Cohorte y al Departamento de Educación de Puerto Rico el informe de los examinados en los casos de Ruta Alterna (que no fueron reconocidos por las IES en sus cohortes de Ruta Tradicional – véase definiciones), indicando por estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ nombre del estudiante</li> <li>✓ seguro social</li> <li>✓ el resultado en cada prueba que tomó</li> <li>✓ puntuación mínima requerida para pasar cada prueba</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba (single assessment pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación exámenes básicos (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación exámenes de especialidad (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación totalidad de las pruebas (summary pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (Statewide pass rate)</li> </ul>
12/marzo	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico  <b>NOTA: No se efectuarán cambios a los informes sometidos después de esta fecha.</b>	El College Board enviará al Departamento de Educación de Puerto Rico: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ copia del informe final de cada una de las instituciones y el de los estudiantes en las rutas alternas</li> </ul>
7/abril	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico	Informe de las IES con resultados de las tasas de aprobación de los exámenes e información adicional, según acordado en el plan

<sup>1</sup> Instituciones de Educación Superior

## **B. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS**

El Departamento de Educación de Puerto Rico publicó un anuncio en el periódico en julio de 2002, en el cual avisa a la comunidad que el documento *Standards and Procedures for Assessing Performance of Teacher Preparation Programs in Puerto Rico* se encuentra en la página electrónica [www.ces.gobierno.pr](http://www.ces.gobierno.pr) o en las oficinas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Esto se hizo para que la comunidad tuviera acceso fácil al documento y poder reaccionar a su contenido.

Para la evaluación de los programas de preparación de maestros se requerirá un **auto estudio cada tres años** comenzando en agosto de 2003, para el cual se utilizarán los criterios del documento *Standards and Procedures for Assessing Performance of Teacher Preparation Programs in Puerto Rico*.

Se recomienda a las instituciones tomar las medidas que estime pertinente a la luz del documento de referencia para la revisión de los programas de preparación de maestros.

## **C. ESTE AÑO SE VOLVERÁN A CALCULAR LAS TASAS DE APROBACIÓN DEL AÑO 1999-2000**

Se notifica que este año se calcularán nuevamente las tasa de aprobación para el año académico 1999-2000. Este proceso se dará simultáneamente con el proceso de desarrollo del informe correspondiente a este año 2002-2003. No se efectuarán cambios en la cohorte establecida, sólo se incluirán las puntuaciones de los estudiantes que se hayan examinado posterior a la fecha en que se informaron (2001-2003). Se entregará el informe el 21 de noviembre de 2003. El mismo tendrá un costo de \$200.00 para aquellas instituciones que posean más de 100 estudiantes en su cohorte y \$100.00 para aquellas que cuenten con menos de 100 estudiantes.

## **D. FORMATO DE ENVÍO REQUERIDO POR COLLEGE BOARD**

Se le entregará a cada institución un disquete que contendrá el formulario que deberá llenar con la información de cada egresado. Este formulario está preparado en el programa Excel. ***Es necesario que añadan y guarden la información utilizando únicamente este documento y devuelva el disquete a la oficina de College Board.*** Esto se hará para agilizar el proceso de depuración de las listas entre las instituciones y el College Board.

## E. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se ha designado un periodo de tres semanas a partir del 6 de febrero de 2004 durante el cual podrán las instituciones revisar el informe final y hacer alegaciones sobre el contenido del mismo. La fecha final para reclamaciones o alegatos será el viernes 27 de febrero de 2004. Luego de esta fecha no se aceptará ningún cambio al informe preparado por College Board el cual se considerará final. Luego del 27 de febrero el College Board se compromete a examinar los reclamos que las instituciones formulen y tomará acción antes del 12 de marzo de 2004.

### RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 1) La IES<sup>1</sup> recibe del CB<sup>2</sup> los resultados de su cohorte y sus correspondientes tasas de aprobación (6 de febrero)
- 2) Dentro de los 15 días laborables siguientes al envío del informe (27 de febrero) la IES corrobora
  - a) si las pruebas informadas por el CB corresponden a las que el estudiante tomó
  - b) el cálculo de las tasas de aprobación y comunica al CB las discrepancias.

Si se incluyeron en los resultados y en el cálculo de las tasas de aprobación pruebas que algún examinado de esa IES tomó pero no le correspondía hacerlo, la IES devolverá los resultados al CB con una explicación o justificación que corresponda y solicitará que el CB revise dichos resultados y recalculé las tasas de aprobación, si aplica. El CB enviará el informe enmendado a la IES y copia del mismo al DEPR<sup>3</sup>. Si el informe de resultados enviado por el CB está correcto en términos de las pruebas que el examinado tenía que tomar, pero la IES no está de acuerdo con el cálculo de las tasas de aprobación, notificará su objeción por escrito al CB acompañada de la alegación pertinente.

- 3) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, CB considerará los alegatos sometidos por la IES y notificará su decisión. Esto debe hacerse para el 5 de marzo. Si la IES discrepa podrá apelar la decisión al DEPR y notificar al CB enviando copia de la apelación. (5 de marzo)
- 4) El DEPR se comunicará con CB y emitirá una resolución en un término no mayor de cinco (5) días. (12 de marzo)
- 5) Si la resolución del DEPR ordena ajustes en las tasas de aprobación, el CB enviará un informe de resultados enmendado a la IES y copia del mismo al DEPR. (19 de marzo)
- 6) Si las discrepancias no pueden ser resueltas, el DEPR notificará al USDE<sup>4</sup> y solicitará asistencia en la solución del asunto. (19 de marzo)

---

<sup>1</sup> Institución de Educación Superior

<sup>2</sup> The College Board

<sup>3</sup> Departamento de Educación de Puerto Rico

<sup>4</sup> United State Department of Education

## F. REFERENCIAS

“Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation” – Title II, Higher Education Act (1-13-2000) – NCES 2000-89

[www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf](http://www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf)

“Teacher Preparation Accountability and Evaluation Comisión” (TPAEC)

[www.aascu.org/tpaec](http://www.aascu.org/tpaec)

“Association for Institutional Research” – AIR/Alert#11

<http://airweb.org/news.html>

“Title II Technical Assistance”

<http://www.title2.org>